



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

[j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Auto de Sustanciación**

Cali, diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Procede el Despacho a pronunciarse sobre el memorial traído por el apoderado de la parte demandante, en el cual indica que el nombre de la madre del demandante quedó errado en la parte resolutive del auto de fecha 2 de agosto del presente año. Revisado el expediente se observa que efectivamente en la parte resolutive de dicho auto se consignó como nombre de la madre del presunto hijo JACQUELINE CAICEDO HERRERA siendo el correcto JACQUELINE CAICEDO CABRERA.

En consecuencia, en los términos del artículo 285 del Código General del Proceso, se procederá a realizar la aclaración de la parte resolutive del auto de fecha de agosto de 2021 en cuanto a que para todos los efectos legales el nombre de la madre del demandante y presunto hijo es señora JACQUELINE CAICEDO CABRERA. En virtud de lo anterior, el Juzgado,

**RESUELVE:**

Conforme lo autoriza el artículo 285 del Código General del Proceso se **ACLARA** el numeral primero del auto de fecha 2 de agosto de 2021, el cual quedara de la siguiente manera:

*“SOLICITAR a la Coordinación del Grupo Regional de Ciencias Forenses del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses que señale la fecha para la toma de las muestras de sangre a los señores BRYAN DYANE CAICEDO (presunto hijo), JACQUELINE CAICEDO CABRERA (madre del presunto hijo), HECTOR RODRIGUEZ (presunto abuelo paterno) y ZAMIRA MARTINEZ (presunta abuela paterna).”*

Notifíquese,

**CLAUDIA RODRIGUEZ BELTRAN**  
JUEZ

2019-0555  
Unión Marital de Hecho